




Gratificaciones legales de Fiestas Patrias

Los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, cualquiera que sea su modalidad contractual, deben recibir una gratificación legal por Fiestas Patrias, de acuerdo con los requisitos y condiciones previstas en la ley detallados a continuación:

Materia	Detalle
Oportunidad de pago 	<ul style="list-style-type: none">Primera quincena de julio de 2025.
Requisitos 	<ul style="list-style-type: none">Estar laborando de forma efectiva en la oportunidad de pago; o, en su defecto estar gozando de vacaciones, encontrarse de licencia con goce de haber, descansos médicos que originen el pago de remuneración o subsidio u otros supuestos considerados por ley como efectivamente trabajados.Haber laborado, por lo menos, un mes en el semestre comprendido entre el 1.1.2024 y el 30.6.2024.
Forma de cálculo 	<ul style="list-style-type: none">La gratificación legal equivale a la remuneración habitual que percibe el trabajador en la oportunidad que recibe el beneficio.Las remuneraciones variables o imprecisas se incorporan si el trabajador las ha percibido, por lo menos, en alguna oportunidad en 3 meses entre el 1.1.2025 y el 30.7.2025.Para los trabajadores de remuneración imprecisa, se promedia la remuneración percibida en los últimos seis meses anteriores al 15.7.2025.

Importante

No pagar de forma oportuna o completa las gratificaciones legales configura una infracción grave en materia de relaciones laborales, que puede ser sancionada hasta con S/ 139,742.00 Soles.

Redactado por:



Cristina Oviedo

coa@prcp.com.pe

[VER PERFIL](#) ▶



Brian Ávalos

bar@prcp.com.pe

[VER PERFIL](#) ▶

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

prcp.com.pe

Visita
nuestro blog



© 2025 Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados